

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Radicado: No 2019 - 00025

Valledupar, febrero seis (06) de dos mil diecinueve (2019).

El señor LUIS FERNANDO FORERO BENAVIDES, por conducto de su apoderado judicial, presentó demanda de Divorcio de Matrimonio Civil en contra de la señora PAOLA ANDREA VERGEL CASTRO.

Revisada la demanda para efectos de su admisión, observa el despacho que debe indicarse cuál fue el domicilio común anterior de la pareja y el del demandante a fin de establecer competencia, con fundamento a lo establecido en el Artículo 28 numeral 2 del C.G.P.

Además, debe aportar el acta de conciliación sobre alimentación, custodia y reglamentación de visitas, a favor de los menores DANIEL y SEBASTIAN FORERO VERGEL, habida cuenta de que en la demanda solo se manifestó que esas pretensiones habían sido conciliadas ante el ICBF, sin embargo no se anexo a la demanda.

En consecuencia, se declara inadmisile la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería al doctor RODRIGO DE JESÚS CUADRO GUTIÉRREZ, como apoderado especial del señor LUIS FERNANDO FORERO BENAVIDES, en los mismos términos en que viene conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

ASO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario